

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 25 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Castejon de Valdejasa.—Visto el expediente de excepcion propuesta por el mozo Tomás Sancho Conde, de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó se manifieste á los interesados en contra, que hasta el 30 del actual pueden ampliar las justificaciones que tienen ofrecidas.

Zaragoza.—Vista la excepcion del mozo Ramon Ramon Arcos, de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó que por el Excmo. Ayuntamiento se certifique hasta el 30 del actual sobre si el hermano José ha ejercido el derecho de sufragio en alguna eleccion desde 1868.

Zaragoza.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Ramon Espallargas Orcal que alegó ser

hijo de padre sexagenario á quien mantiene, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado de la reserva.

Zaragoza.—No habiendo presentado las justificaciones que se pidieron á la madre del mozo Gregorio Galino Gimenez sobre la ausencia de su hermano Pedro, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró adscrito á la reserva.

Zaragoza.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Anselmo Estella Martinez que alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado de la reserva.

Zaragoza.—Alegada por la madre del mozo Francisco Arnal Benedicto la excepcion de tener á su hijo soldado voluntario que la mantiene, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado de la reserva.

Artieda.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Florencio Mancho Perez que alegó tener otro hermano en el ejército, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado de la reserva, previniendo al Alcalde que en lo sucesivo se abstenga de dictar nueva resolucion en esta clase de expedientes, despues de haber conocido en el acto de la declaracion de soldados.

Ruesta.—Faustino Gil Primicia alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado de la reserva.

Escó.—Justificado por el mozo Ramon Andreu Salinas ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el ejército; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado de la reserva.

Undués de Lerda.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Manuel Gambra Bartolomé que alegó tener otro hermano en el ejército, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado de la reserva, previniéndose al Ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de conocer en esta clase de expedientes, despues de haberlo hecho en la declaracion de soldados.

Luna.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Liborio Lasobras Navarro alegando tener otro hermano en el ejército, la Comision le declaró adscrito á la reserva.

La Almunia.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Mariano Tello y Moreno alegando ser hijo de padre impedido á quien mantiene, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado de la reserva.

Asin.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Francisco Cortés Abadía alegando tener un hermano en el ejército y otro idiota, la Comision le declaró adscrito á la reserva hasta que justifique la existencia de su hermano en el ejército.

Remolinos.—Reclamado el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado de la reserva al mozo Eusebio Tegero Gimeno que alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó confirmar dicho fallo.

Remolinos.—No justificándose la pobreza del padre del mozo Juan Alonso Melero, la Comision acordó se certifique por el Ayuntamiento de la hoja catastral de Felipe Alonso, informando al propio tiempo de los medios de fortuna del mismo, debiendo remitir estos antecedentes para el dia 30 del actual con objeto de resolver lo que proceda.

Novillas.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Celestino Irun Lopez de ser hijo de padre impedido, y no justificándose este extremo, la Comision le declaró adscrito á la reserva.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta* número 188, fecha 7 del actual, se anuncia por la Direccion general de Rentas estancadas, lo siguiente:

«*Ministerio de Hacienda.*—Direccion general de Rentas estancadas: No habiendo ofrecido resultado la subasta verificada en esta Direccion general el dia 3 del corriente mes, con objeto de contratar la adquisicion de 500.000 kilogramos de tabaco boliche de Puerto-Rico para el abastecimiento de las fábricas de la Península, el

Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por orden fecha 5 del mismo, se ha servido resolver que la indicada subasta vuelva por segunda vez á tener efecto en la propia Direccion el dia 20 del actual, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 151, correspondiente al dia 31 de Mayo último.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 6 de Julio de 1874.—El Director general, Juan García Torres.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.—Zaragoza 10 de Julio de 1874.—Eusebio Hernandez.

La Direccion general de Rentas estancadas en la *Gaceta* núm. 189 dice lo siguiente:

«*Direccion general de Rentas estancadas.*—No habiendo ofrecido resultado la subasta verificada en esta Direccion general el dia 4 del corriente mes, con objeto de contratar la adquisicion de 1.800.000 kilogramos de tabaco habano Vuelta Arriba para el abastecimiento de las fábricas de la Península, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por orden fecha 5 del mismo, se ha servido resolver que la indicada subasta vuelva por segunda vez á tener lugar en la propia Direccion el dia 21 del actual, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 151, correspondiente al dia 31 de Mayo último. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Julio de 1874.—El Director general, Juan García Torres.»

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Julio de 1874.—Eusebio Hernandez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Leoncio Val y Vicien, Juez municipal, ejerciente funciones de Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en asunto civil, llevo acordado proceder á la venta en pública licitacion, de todo el menaje de una casa, consistente en mesas, sillería, cómoda, ropas para vestir, colchones, sábanas, mantas de abrigo, etc., que con la correspondiente separacion ha sido tasado por peritos en cantidades, que reunidas á una componen la de 1.817 pesetas.

Y señalado para el remate, que tendrá lugar ante uno de los alguaciles del Juzgado, en la habitacion principal de la casa núm. 50, de la calle

del Sepulcro, el dia veinte del actual á las ocho de la mañana.

Dado en Zaragoza á diez de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Leoncio Val.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Pina.

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la causa que se sigue por dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario, contra Genaro Cordero, vecino de Zaragoza, sobre malversacion de fondos municipales del pueblo de Mediana, se ha acordado con esta fecha el siguiente:

«Auto.—Guárdese y cumpla la precedente certificacion ejecutoria de S. E. la Sala de lo criminal de este territorio, y en atencion á haberse recibido la *Gaceta* reclamada por esta causa, y

Considerando que Genaro Cordero á virtud del edicto fijado en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 24 de Marzo último no ha comparecido en este Juzgado:

Considerando que á pesar del tiempo traurrido desde la insercion de dichos edictos en los mencionados periódicos, no se ha presentado ni podido ser habido Genaro Cordero; S. S., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128 y 133 de la ley provisional sobre procedimiento criminal, por ante mi el Escribano *dijo*:

Que debia declarar y declaraba rebelde al precitado Genaro Cordero, parándole el perjuicio que es consiguiente y sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía.

La presente providencia publíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Pina y Julio seis año del sello de que doy fé.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—Juan Guinaldo.»

Y para la debida publicidad se fija el presente en Pina á seis de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—Por mandado de S. S., Juan Guinaldo.

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Gracia Perera, natural de El Burgo de Ebro, jornalero, viudo, de cuarenta y ocho años de edad, vecino de Mediana, de estatura cinco piés dos pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color bueno, tiene una verruguita en la parte derecha de la barba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado, con el fin de hacerle saber la sentencia pronunciada en causa que se le sigue sobre lesion grave á Miguel Monreal la noche del nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y tres; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

* Así mismo se requiere á todas las autoridades de la Nacion, para que procedan á averiguar el actual paradero del referido Manuel Gracia Perera, y caso de ser habido, le hagan comparecer en el Juzgado á los fines anteriormente indicados.

Dado en Pina á siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ldo. Julian Lúcio Piqueras.—De su orden, Pedro Antonio Fernandez.

Belchite.

En nombre de la Nacion: D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue causa criminal sobre lesion grave y muerte subsiguiente de Francisco Perez Val, vecino de esta villa, contra su cuñado y convecino Martin Alonso Aloras, cuyas señas personales y de vestir son las siguientes: edad sobre cincuenta y cuatro años, estatura regular, pelo entrecano, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, vestido á estilo del país. Y no habiéndose encontrado en su domicilio al ir á citársele por haberse ausentado é ignorarse su paradero, he dispuesto en auto del dia de hoy publicar su llamamiento, para que en el termino de diez dias, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, y por el referido auto, he decretado la prision de dicho procesado Martin Alonso y Aloras.

Por tanto, ruego á los Jueces municipales, Alcaldes y demás autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion, que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, procuren llevar á efecto dicha prision, y si la consiguieren, se sirvan remitir con las seguridades necesarias al referido Martin Alonso Aloras á las cárceles de este Juzgado y á disposicion del mismo.

Dado en Belchite á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mariano Cabeza. D. S. O., Gregorio Naval.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente hago saber: Que acordado en causa criminal que instruyo contra Pantaleon y Dionisio Tudó, vecinos de Maella, sobre lesiones á Antonio Auguera, el reconocimiento de los procesados por el lesionado y los testigos del sumario entre ellos José y Ramon Gamundi y Lucas Moreno, para la comparecencia de estos en el Juzgado municipal de Maella á dicho objeto, se estendió la siguiente Cédula de notificacion.» Del Juzgado de primera instancia del partido, se ha recibido en el municipal de esta villa el mandamiento que dice así:—Al Juez municipal de Maella hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Pantaleon y Dionisio Tudó y Aguiló, sobre lesiones á Antonio Au-

guera de esa vecindad, he acordado librar á V. el presente como lo verifico para que sean reconocidos en rueda los expresados Pantaleon y Dionisio Tudó por el ofendido Antonio Auguera y los testigos José Gamundi, Pedro Barberán, Lucas Moreno, Gregorio Roda, Ramon Gamundi y Lorenzo Guerri, para cuyas diligencias de reconocimiento, tendra V. presente y se acomodará á lo prescrito en los artículos doscientos sesenta y tres y doscientos sesenta y cuatro de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, siendo extensivo para que haga saber al Antonio Auguera, si renuncia ó no á la indemnizacion civil que en su caso pueda corresponderle. Diligenciado me lo devolverá sin demora.

Dado en caspe á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Y á fin de que tenga lugar la notificacion de Antonio Auguera, expido la presente cédula que firmo en Maella á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario autorizado, Ramon Frigola.

Apareciendo que José y Ramon Gamundi y Lucas Moreno, no han podido ser citados por hallarse en las filas carlistas, á solicitud del Promotor Fiscal del Juzgado, he acordado librar la presente para hacer pública la cédula de citacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Caspe á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Capitanía general de Aragon.

Don Gregorio Dominguez de Castro, Comandante Fiscal de causas de la Capitanía general de Aragon.

Habiendo desaparecido del cuartel de la Aljaferia de esta plaza de Zaragoza, el paisano Angel Caballer, á quien estoy sumariando por consecuencia de los sucesos políticos, ocurridos en esta capital el dia cuatro de Enero del presente año: Usando de las facultades que me concede la ordenanza general del ejército, cito, llamo, y emplazo por el presente primer edicto, al mencionado Angel Caballer, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente personalmente á dar sus descargos y defensas en el mencionado cuartel de la Aljaferia; en la inteligencia de que si no se presenta en el plazo y sitios señalados, se continuará la causa en rebeldia y se sentenciará sin mas llamarle ni emplazarle.

Zaragoza á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Gregorio Dominguez.—Por mandato, Florencio Vicente Sanchez.

Don Mateo Herranz y Herranz, Comandante graduado, Capitan del primer batallon del regimiento infanteria de Almansa, número 18, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Ayudante del cuerpo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado

de la quinta compañía del primer batallon del expresado regimiento Mariano Zufia y Garcia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, llevado á cabo el dia cinco del presente mes. Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del ejército, cito por el presente, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Zufia, señalándole el cuartel de Santa Isabel en la Aljaferia, donde deberá presentarse en el término de treinta dias, á contar desde la fecha del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza á veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mateo Herranz.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Pablo Minguez.

Comandancia de Carabineros de Huesca.

D. Juan del Campo y Argüelles, Alferez de la Comandancia de Carabineros de la provincia de Huesca y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Zaragoza el dia seis de Abril anterior el carabinero de la tercera compañía de esta Comandancia Luis Agapito Expósito, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; y usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la República tiene concedida por sus ordenanzas á los Oficiales del ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al expresado carabinero Luis Agapito Expósito, señalándole el cuartel núm. 6 de esta ciudadela, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en dicho tiempo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad del Gobierno de la República. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

En Jaca á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Fiscal, Juan del Campo.—El Escribano de la causa, Santiago Martinez.

ANUNCIOS.

Las yerbas del monte de Frula con sus parideras y estiércoles, capaces de mas de cuatro mil cabezas lanaras de vientre, situadas en el término de Almuniente, provincia de Huesca, junto á la estacion de Grañen Ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, se arriendan por tres invernadas, de San Andres á Santa Cruz de Mayo. Cuantos deseen interesarse en tal arriendo, acudirán al pueblo de Argavieso, habitacion del Administrador de Coscojuela, ó á la del Sr. Apoderado general, calle de Jaime 1.º número 62, 3.ª, Zaragoza.